

1399-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de Goicoechea de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones nº 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Goicoechea de la provincia de San José de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN GOICOECHEA**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
118140538	ARIELA MARIA JIMENEZ ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
109990550	ANDREA CHAVES CALDERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
601080629	AUGUSTO CESAR FAJARDO BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110030503	EMILIO JOSE FALLAS SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
104840641	ENID GONZALEZ CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
114100773	EVELYN PATRICIA MURILLO ASTUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107420871	FERNANDO ALBERTO JIMENEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115580140	FRANKLIN ELIECER ARAYA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600673	FREDDY RAMOS COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
901230425	GRACE KARINA LUNA OLAVE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105000973	JAVIER ALBERTO BONILLA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
105020837	JOSE EDUARDO AVALOS GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111230304	JOSE PABLO GONZALEZ ARDON	TERRITORIAL PROPIETARIO

119770166	KEVIN FABIAN CORREA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106640455	MARCO ANTONIO BETANCOURT QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303010753	MARISOL CAMPOS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
800720975	MARTHA SOFHIA LACAYO CLARK	TERRITORIAL PROPIETARIO
119780361	MATIAS DAVID CALVO GOÑI	TERRITORIAL PROPIETARIO
119390412	MELANNY VALERIA ZUÑIGA FAJARDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109770859	MELISSA GONZALEZ DEL VALLE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107380028	MINOR MANUEL ARCE AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
108020637	RICARDO CASTRO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
104330375	ROSE MARY ARTAVIA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106030031	SANDRA GUILLEN VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106330526	SEIDY ARTAVIA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106400743	VANESSA DE PAUL CASTRO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109240238	VANESSA SANABRIA AVALOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
106080795	ZITA SOTO POVEDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que *“...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr

C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref., No.: 7747, 7893-2025